



CONVENIO MARCO ENTRE ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS/PROGRAMA INTEGRADO LENCA Y MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA

Karen Melissa Ramos Tabora, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número **0401-1975-00292**, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras y con facultad suficiente para realizar este acto, tal como consta en el Instrumento N°42 de Poder Especial de Representación, de fecha 09 de mayo de 2022, otorgado ante los oficios del Notario Público, Guillermo José Valladares Castellanos, quien de ahora en adelante me denominaré **VISIÓN MUNDIAL o WVH**, por una parte y por la otra, **ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número **1312-1954-00155** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de **La Virtud, Lempira**, con RTN número **13129995434300**, quien de ahora en adelante me denominaré **El Socio**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO para el fortalecimiento las relaciones de coordinación, cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo y transformación integral de las personas, y comunidades por medio de sus programas y proyectos.**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I.- ANTECEDENTES DE VISIÓN MUNDIAL Y DEL SOCIO

- a) **VISIÓN MUNDIAL** es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo temas ambientales, como de gestión del riesgo, adaptación al Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, entre otros. Posteriormente se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada; Primero en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución número ciento noventa y ocho, guion dos mil seis (2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil seis (2006) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, inscrita bajo el número noventa y cinco (95) del tomo Doscientos ochenta (280) del Libro registro de Sentencias del Registro de la propiedad y Mercantil de Francisco Morazán,



VISIÓN MUNDIAL, trabaja con el objetivo de apoyar a las comunidades locales más vulnerables del país y que tiene presencia con actividades directas en diferentes regiones, surge la necesidad de crear esta alianza estratégica de apoyo. WVH enfoca sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático.

VISIÓN MUNDIAL Busca incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

- b) **La municipalidad de La Virtud, Lempira** es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes le confieren.

CLÁUSULA II.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

- c) El objeto del presente convenio es fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo y transformación integral de las personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades por medio de sus programas y proyectos.

CLÁUSULA III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el fortalecimiento de las capacidades de las personas y sus organizaciones de manera integral con la contribución de recursos técnicos, económicos e intelectuales de ambas organizaciones.
- Unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento.
- Complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los programas y proyectos compartidos.
- Iniciar y fortalecer acciones conjuntas que contribuyan al bienestar integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes igual que sus familias y comunidades.



CLÁUSULA IV.- RESPONSABILIDAD DEL SOCIO

- Promover la integración y complementariedad de los programas y proyectos implementados en su término municipal a fin de eficientar la calidad, cobertura e impactos.
- Generar los espacios pertinentes a nivel local y municipal para el fortalecimiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo.
- Asegurar el proceso de elaboración, actualización y ejecución de planes de desarrollo del municipio y de las comunidades.
- Promover medidas y mecanismos para la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia, el aumento a presupuestos públicos y privados que propicien el acceso y calidad educativa y el desarrollo de medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Coordinar las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, especialmente de las niñas y niños para su bienestar integral.
- Brindar espacios a WVH en los cabildos abiertos municipales para la rendición de cuentas de sus programas y proyectos en el territorio.
- De acuerdo a disponibilidad brindar espacios físicos para el funcionamiento de las oficinas de WVH.
- Incentivar y promocionar las actividades industriales, comerciales y de emprendedurismo para la población juvenil.
- Promover el arte, el turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte para el desarrollo local y la prevención de la violencia.
- Contratación y delegación de personal técnico para brindar acompañamiento y asesoría en intervenciones del Proyecto Técnico WASH, especialmente para la elaboración de Memorias Técnicas para implementación de proyectos de sistemas de agua.
- Implementación de réplicas del Promotorado en Liderazgo, con la participación de líderes comunitarios y otros actores claves como: docentes, líderes de fe, líderes juveniles, personal técnico de la municipalidad, jóvenes comprometidos con el desarrollo.
- Incorporación del Promotorado en Liderazgo como requisito para la juramentación de líderes y estructuras comunitarias.
- Planificación de la OMM, Unidad de Salud y otras unidades municipales afines con WVH para implementación de réplicas de metodologías orientadas a promover el desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud y la mujer.
- Impulsar el desarrollo y la incorporación de las instituciones pertinentes en el Consejo Municipal de Garantía de Derechos de la Niñez, y que estos planifiquen acciones en coordinación con el Consejo Municipal Infantil para generar



respuesta oportuna ante las necesidades y desafíos que enfrenta la niñez vulnerable.

CLÁUSULA V.- RESPONSABILIDAD DE VISIÓN MUNDIAL HONDURAS

WVH contribuirá con la Municipalidad a impulsar procesos e intervenciones encaminadas a:

- Priorizar las intervenciones programáticas en las comunidades más vulnerables de acuerdo a su modelo de desarrollo en el área geográfica de influencia.
- Acompañar a la Municipalidad en el proceso de elaboración de sus planes de desarrollo comunitario y planes estratégicos municipales
- Apoyar la agenda de la Municipalidad en pro de la niñez, adolescencia y juventud en base a la propuesta programática institucional.
- Contribuir al empoderamiento de las organizaciones de base comunitaria a través de su liderazgo con el empoderamiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo con enfoque de género.
- Promover el acceso a la educación y resiliencia en la niñez, adolescencia y juventud, así como el fortalecimiento a sus habilidades cognitivas, socio emocionales y tecnológicas que los preparen para la vida.
- Promover acciones orientadas a mejorar el ingreso de las familias, desarrollando medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Promover la generación de entornos seguros, de convivencia pacífica, protección y cumplimiento de derechos e igualdad de género en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como todo proceso, acción e intervención destinado a la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia.
- Impulsar procesos de fortalecimiento de capacidades de actores y organizaciones clave para el cumplimiento de los objetivos conjuntos.
- Complementar el desarrollo de pequeños proyectos a nivel comunitario orientados al bienestar y protección de la niñez
- Realizar la adecuada rendición de cuentas de las intervenciones realizadas en el término municipal a través de sus programas y proyectos.

CLÁUSULA VI. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Ambas Instituciones asumen las responsabilidades necesarias para realizar las acciones que surjan en el marco del presente Convenio. Los elementos operativos de este convenio serán abordados por el liderazgo de los Programas de Área y la Unidad de Desarrollo Comunitario o en su defecto las Unidades Técnicas Municipales según lo designado por el alcalde. Entre algunas líneas específicas para la coordinación están:



1. Abordaje de las Organizaciones de Base Comunitaria para su empoderamiento
2. Promoción de la protección de los derechos de los niños y niñas, así como la implementación de la política de salvaguarda.
3. Fomento de procesos conjuntos en los centros educativos por medio de las y los docentes, padres y madres de familia.
4. Procesos para potenciar iniciativas empresariales con jóvenes, mujeres, productoras y productores.
5. Procesos de formación dirigidos a facilitadoras y facilitadores en temas de emprendimiento empresarial.
6. Implementación de proyectos que potencien la educación, los medios de vida, la protección, gestión de riesgos, uso racional de los recursos, cultura de paz entre otros.
7. Implementación de estrategias con la población atendida para asegurar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo emprendidos.
8. Otros de común acuerdo

CLÁUSULA VII.- NOMBRE DE OFICIAL ENLACE DE VISION MUNDIAL HONDURAS Y SOCIO

Por parte de WWH/Programa Integrado Lenca el enlace será Alexis Castillo, cel. 99260598, correo Alexis_castillo@wvi.org.

Por parte de la municipalidad se nombre a: María Alfa Alvarenga cel. 8844-9377 correo munilavirtud2015@gmail.com

CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA O PERÍODO DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá una vigencia de 17 meses iniciando a partir del 28 de agosto 2024 y finalizando el 25 enero 2026.

CLÁUSULA IX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS

Cualquier litigio, controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento: Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Convenio. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días a una solicitud de arreglo amistoso. Si el procedimiento anterior fracasa se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y

ADG



Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá un solo árbitro nombrado por las partes o, en caso de desacuerdo, por el Centro. El árbitro decidirá de acuerdo con las normas de Derecho. El arbitraje será de derecho. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA X.- ESPECIALES

a) MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de un Convenio se realizará mediante Adendas, las cuales se deberán realizar durante el período de vigencia del mismo y con previa justificación y autorización de los otorgantes.

CLÁUSULA XI.- POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS

El Socio comprende completamente y acepta cumplir la Política de Gestión de Salvaguardia de Niños y Adultos de la Confraternidad de Visión Mundial (versión revisada vigente), también conocida como la Política de Salvaguardia.

Entiende que cualquier acción que sea inconsistente con la Política de Salvaguardia de Visión Mundial, incluida la falta de acción exigida por esta política, puede resultar en la finalización de la relación de socio con la Organización.

Se anexa para conocimiento y firma la política de Protección de la Niñez y Salvaguardia de Adultos y protocolos de comportamiento y prevención de daño en las comunicaciones. La conducta inapropiada para con la niñez y beneficiarios adultos, incluyendo el incumplimiento de los Protocolos de Comportamiento de Visión Mundial o incurrir en cualquier tipo de abuso contra un niño, niña o beneficiarios adultos, es causal de terminación del convenio sin responsabilidad para Visión Mundial Honduras y sin perjuicio de lo que en derecho corresponda.



La municipalidad de La Virtud, Lempira se compromete a reportar de forma confidencial cualquier incidente de Salvaguarda que ponga en riesgo de daño o abuso a los niños, niñas y adultos en los procesos o acciones que se desarrollan por las partes en el marco del presente convenio, reportando al oficial enlace de este acuerdo o al punto focal de Salvaguarda al correo lorengelein_roque@wvi.org o al teléfono 3140-5333. Sin perjuicio de los procesos legales que correspondan.

CLÁUSULA XII.- ANTICORRUPCION

De igual manera VISIÓN MUNDIAL tendrá el derecho de terminar el presente Convenio con EL SOCIO de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

- a) Si EL SOCIO es incluido o designado en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Socio) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.
- b) Si EL Socio o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.
- c) VISIÓN MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente Convenio sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando EL SOCIO se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de VISIÓN MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita."

CLÁUSULA XIII.- DE LAS CONDICIONALIDADES:

Acuerdos de Ejecución. Para la ejecución de las responsabilidades establecidas en el presente convenio se deberá suscribir acuerdos de ejecución.

CLÁUSULA XIV.- DE LOS ANEXOS

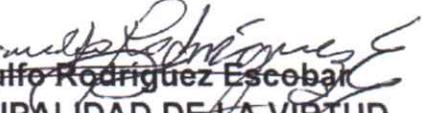


- a) Política de Protección de la Niñez y Salvaguarda de Adultos
- b) Política Anticorrupción

Visión Mundial Honduras y el Socio, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este convenio, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en el municipio de Valladolid, Lempira, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Karen Melissa Ramos Tabora
VISIÓN MUNDIAL HONDURAS



Arnulfo Rodríguez Escobar
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
LEMPIRA